

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2016 00152 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Código General del Proceso, **se niega** por improcedente el retiro de la demanda deprecado, mediante el escrito que antecede, por cuanto el ejecutado se notificó en debida forma del mandamiento de pago, por intermedio de curador *ad-litem*, conforme se determinó en auto calendado 25 de mayo de 2018 (fl.115. C.1), circunstancia en virtud de la cual, el 8 de junio de 2018 (fl. 116), se profirió proveído ordenando continuar adelante la ejecución impetrada.

NOTIFÍQUESE.

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

LCHR

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **15** hoy **22/04/2021** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA